
EL PROPAGADOR

de la

LIBERTAD.

El que escribe siembra.
El que lee recoge.

ADVERTENCIA.

Nadie ha impugnado las doctrinas del Propagador ni las creemos impugnables porque todas se dirijen á que gobierne la Ley y á que todos le presten obediencia.

Sin embargo la mayor parte de los Redactores del Propagador sufrieron. en el mes de enero, una persecucion atroz: Solo quedó en esta, en los primeros momentos, nuestro amigo y colaborador D. Andres de Cowert-Spring que tuvo bastante amistad y valor cívico para continuar esta obra. Se lo agradecemos como es de pensar. Ahora la volvemos á emprender; nuestros principios serán los de siempre, fundados en la Razon ó lo que es lo mismo en la Ley: Podemos engañarnos, en tal caso que un Jurado nos juzgue y no la Arbitrariedad sin oirnos.

LEJISLACION.

DIALOGO

entre un Labrador de Tiana y el Editor del Propagador de la Libertad.

El Labrador : ¡ O y cuanto me alegro de verle á V. otra

vez en el seno de su familia! Sepa V. que cuando tuve noticia de su prision estaba visitando mi viña, y exclamé, *esto no va bueno, esto no va bueno*, y poniéndome á reflexionar, *malo, malo*, decia para mí mismo, hasta ahora habias creido, Jerónimo, que la España no estaba dividida sino en dos partidos, liberales, y carlistas; pero han perseguido, capturado, embarcado y deportado á lejanas tierras á un liberal, al editor *del Propagador de la Libertad*, al maestro de los campesinos, *esto no va bueno, esto no va bueno*, y, aunque V. no quiera, me puse á llorar como un tonto.

El Editor: V. me enternece, mi buen amigo; pero quépale á V. la satisfaccion de que no lloró V. por un criminal ni por un ingrato.

El Labrador: Bah, criminal V.! no me lo hubieran hecho creer cien Alvarez que me lo hubiesen jurado, pues....

El Editor: Sin embargo, amigo, V. es demasiado confiado, V. se entrega á los hombres que aprecia y pueden ser unos hipócritas. V. sabe que otros 20 ciudadanos y yo fuimos deportados á Ultramar de resultas de los acontecimientos de los dias 4 y 5 de enero de este año en Barcelona, ahora bien oyga V. como se esplica el jeneral Alvarez en una proclama del 6 de enero relativamente á los que tomaron parte en aquellos acontecimientos, que debe suponerse son los que fueron castigados: « *Guardia — Nacionales de todas armas — Isabel II, la Libertad y la Patria se son- rien con agradecimiento al contemplaros: os dan las gracias beneméritos y verdaderamente Patriotas; y yo os admiro con entusiasmo. Los carlistas habian buscado ilusos, que provocando á la rebelion con pretestos lisonjeros os robáran vuestras propiedades, y atropellando la resistencia de ciudadanos libres y leales abrir despues la puerta al ridículo Pretendiente. Todo lo habeis conjurado con vuestro patriotismo: sois grandes y dignos hijos de la Patria. Buscad y denunciadme los instigadores en la noche*

«mas hermosa que los buenos pueden gozar, y el rigor de la ley caerá sobre ellos. Todo lo espero y me prometo con vuestro apoyo, y los vecinos todos conmigo os repiten aplausos de gratitud por habernos salvado de la mas horrorosa catástrofe. Con la union y la fuerza que poseemos tiemblen nuestros enemigos sea cual fuese su máscara ó disfraz.»

Esto dijo el jeneral de nosotros, se imprimió y circuló por toda la Europa, ¿digame V. ahora si habria muchos que llorasen nuestra mala suerte?

El Labrador: Que el jeneral lo dijo no lo dudo; pero ¿lo probó?

El Editor: No se escribieron mas que unas notas que Alvarez pasó al ministerio y al capitan jeneral de Canarias; notas secretas, inquisitoriales, muy misteriosas, diciendo la mia; *que yo habia tomado parte en los acontecimientos del dia 4 y del dia 5 y que era escritor público peligroso*: cuando en el dia 4 yo habia mandado el batallon 15º de la Milicia nacional, como capitan mas antiguo; formé, por órden suya, frente de su palacio, del que él no se movió, y me tuvo allí sin darme órden alguna hasta que los presos fueron asesinados: y en el dia 5 no me moví del batallon, que fué de los últimos que acudieron á la plaza de Palacio: en cuanto á ser escritor público peligroso queda desmentido no pudiendo, como no puede probarme, que hubiese escrito papel alguno sin sujetarlo á previa censura. Me prendieron en la noche del 9, al dia siguiente hice presentar un recurso para que me juzgasen: el jeneral Mina dijo: *que no era cosa suya*, Alvarez: *que no podia remediarlo*, en el dia 11 me embarcaron y en el 12 ya marchaba para Canarias.

El Labrador: ¿y de eso llaman justicia? y ¿asi se cumplen las promesas y las pomposas frases *de que manda la ley, solo impera la ley, caerá el rigor de la ley?* ¿de que ley se hablaria, señor editor, pues me parece que el rigor que cayó sobre VV. fué el rigor del despotismo, y que

todo fué obra de la arbitrariedad de un gobernante que cobra un buen sueldo, que V. y yo le pagamos, no para que nos atropelle sino para que nos proteja. Apostaría que en toda su proclama no hay una palabra de verdad. ¡V. carlista! ¡V. trabajando para abrir la puerta al Pretendiente, que apenas entrara le desollaria á V. vivo si le atrapase! ¿donde se hallaria Alvarez cuando V. estaba emigrado en Francia? ah si, ya me acuerdo, sirviendo á Fernando VII y perdiendo las Américas. Allí podria ir á contárselo para ser creido; pero venirnos con esas en España no pega. Y ¡puede darse mayor infamia que invitar el mismo jeneral á la delacion y sin escuchar á los delatados enviarlos á ultramar! ¿Donde estamos? El que tuviese mujer bonita ó acreditase de un mal pagador corria riesgo de acompañarlos.

El Editor: Casi me haria V. reir.

El Labrador: Nosotros hablamos asi, como lo sentimos, VV. van con rodeos, y aun V. es de los que se esplican mas claro. Pero digame V. ¿Las leyes consienten esto?

El Editor: No, la deportacion, que quiere decir, *destierro en una isla*, como á nosotros en Canarias, es una pena conocida ya por los Romanos: es tan severa que en la escala de las penas en el código francés y en el que decretaron nuestras Córtes y se mandó promulgar en 9 de julio de 1822, la *deportacion* es la tercera, siendo la primera la de muerte y la segunda la de trabajos perpetuos; y es mas grave que la de destierro ó estrañamiento perpetuo del territorio español. Que por un simple mandato de Alvarez fuimos condenados á la deportacion no puede haber duda, pues nos han calificado *de deportados* el jeneral Alvarez, el capitan jeneral de Canarias y los mismos ministros en dos reales órdenes que espidieron.

Ninguna ley autorizaba al jeneral Alvarez para obrar como obró, á saber como un tirano; muy al contrario las leyes de las Partidas, dictadas en la edad media, previenen que pierda su empleo la autoridad que dé cumplimiento

á una carta real para castigar á un hombre no habiendo mediado sentencia que le condene : ni nadie podria habitar un pais en que un gobernante pudiese por su sola voluntad imponer penas á los ciudadanos. V. sabe cuanto se ha declamado contra el sanguinario conde de España. Ese tigre almenos mandaba formar un proceso, aun que es verdad que él como capitán jeneral nombraba las comisiones militares que debian juzgar á los acusados ; elejia á los jueces fiscales , quienes desde que empezaba el proceso hasta la sentencia podian perjudicar ó favorecer al acusado porque instruian los procesos, interrogaban á los acusados, informaban sobre sus recursos, admitian los testigos ; y los vocales de la comision militar, que, como he dicho, habian sido nombrados por el tirano, calificaban las pruebas, median las penas y todo segun su capricho ó la voluntad del que mandaba, de manera que todo favorecia al acusador y todo perjudicaba al acusado.

Pero esto era un vicio de la lejislacion, y no hubiera habido tantos asesinatos jurídicos si se hubiese establecido en España la benéfica ley del jurado. La lejislacion era mala, y aun no ha mejorado : las pasiones de los hombres y no la justicia dirijian los juicios : el poder de los jueces era y es terrible, sobre todo cuando los jueces mandan la fuerza pública en cuyo caso no pueden encontrar otra resistencia á su voluntad que las órdenes de los ministros ; y como estos tienen necesidad de los capitanes jenerales para llevar adelante el sistema que se han propuesto seguir, no quieren desayrarlos por las quejas de un simple particular aunque las califiquen de justas y fundadas : solamente asi se explica el porque el ministerio Calomarde consentia las tropelías, robos y asesinatos del conde de España y sus satélites, porque siendo el sistema de Calomarde el del *absolutismo* poco importaba que el conde de España vejase y matase á los liberales : por esto tambien han sido desoidas por el ministerio Mendizabal todas las reclamaciones de los de-

portados á Canarias sin formacion de causa ; porque habiendo sido una medida adoptada por Alvarez á consecuencia de haberse publicado la Constitucion en Barcelona , no queriéndola aquel ministerio , creyó sin duda que el rigor , aunque ilegal , de Alvarez refrenaria las tentativas de todos los demas constitucionales de España.

El Labrador : Vm , aunque lo dude , con *el Propagador* me ha enseñado á pensar , y con lo que acaba de decirme veo que cuando á Vm. le prendieron habia mas despotismo en esta monarquia que cuando mandaba el conde de España : que nuestra persona y nuestro honor estaban á discrecion del que mandaba : y que á pesar que hemos cambiado de ministros y de córtes no han podido Vms. obtener que se les hiciese justicia y que por lo mismo no hay libertad , porque , dígame Vm. ¿ es libre un pueblo tan solo porque pueda nombrar á sus diputados y á sus consejales ? sin duda que no , si los que gobiernan pueden impunemente abusar de su autoridad ; si el ciudadano no puede en todo tiempo , en alta voz , y por todas partes quejarse de estos abusos ; si el ciudadano injustamente castigado y alevemente calumniado acude contra el déspota y calumniador y encuentra todas las puertas cerradas y los que debieran oír sus quejas las desoyen y los que debieran mandar que fuesen oidas las devuelven á los que las han despreciado ? ¿ no es cabalmente esto lo que sucede con Vms. ? ¿ podemos llamarnos libres cuando hay una especie de hombres superiores á las leyes y del capricho de los cuales dependiamos ayer y dependemos aun hoy en dia ? se decia antes que los que gobernaban hacian causa comun y se ayudaban mutuamente : Vms. acudieron al ministerio Mendizabal y se hizo el tonto ; han acudido al ministerio Calatrava , y se ha hecho el sueco ; han acudido á las córtes y se han hecho el sordo , como dice una cancion que leí , y por todo consuelo les han enviado al ministerio que no queria oírlos : los hombres pues que nos gobiernan nos dominarán mientras no teman nuestra

quejas y reconvenciones ; y no las temerán mientras puedan despreciarlas ; y vengarse de un ciudadano ó cerrar la boca del que diga las verdades deportándole sin juzgarle y con una simple nota de ser un escritor público peligroso. ¿ Quien pues se atreverá á hablar ó escribir ? ¿ donde está la libertad ? y es preciso atender que el conde de España mandaba formar bien ó mal un proceso y Alvarez le deportó á Vm. sin oírle ni juzgarle ; le marcó á Vm. con todas las injurias de la proclama que Vm. me ha leído y hasta ahora no han encontrado Vms. justicia ni en las córtes , ni en el gobierno.

El Editor: Es regular que las cortes y el gobierno nos desagravien porque en verdad esto de castigar á un hombre sin oírle ni juzgarle es lo mas atroz y tiránico que pueda darse. Despues de haber castigado á un inocente para salvar las apariencias de que la medida adoptada era justa se forjan noticias las mas ridículas, se propagan rumores los mas absurdos y se inventan las mas viles calumnias : asi es que Alvarez dijo en la proclama, que los autores de los acontecimientos del 4 y 5 de enero [y la Europa entera debe suponer eramos nosotros] se habian propuesto abrir la puerta al Pretendiente y robar la propiedad ajena : se dijo que á uno de nosotros se le habian dado cien mil duros ; que á otro, que á penas sabe poner su nombre, se le hubiera nombrado contador de provincia, con otras mil patrañas de esta naturaleza: siguieron mil protestas aduladoras á los que mandaban , llenas de frases triviales repetidas en las épocas de todas las proscripciones y que del diccionario del miedo de revoluciones han pasado al diccionario del despotismo.

Pero los moderados del dia saben despachar con mas prontitud á los que creen sus enemigos que no lo hacian los antiguos. Antes se daba una ley de escepcion y se formaba un proceso ; pero ahora los gobernantes no se sujetan á ley alguna y capturan y deportan á los ciudadanos sin oírlos ni juzgarlos, como si la España estubiese sin leyes.

y no hubiese mas ley que la voluntad del que manda.

El Labrador: Esto es muy distinto de lo que nos tenia V. enseñado sobre el pacto primitivo de los pueblos: y por mas que á V. le haya sucedido esta tropelía creo sin embargo que la doctrina de V. es muy verdadera, á saber, que los que gobiernan no pueden separarse de la ley ni tienen mas poder del que ella les concede, porque es convincente que ningun pueblo de la tierra ha dicho á los que le gobiernan: nosotros os damos un poder arbitrario sobre nuestras personas; no serémos libres sino hasta el momento en que os convenga prendernos; podreis segun vuestro capricho arrebatarnos á nuestras familias; echarnos á hediondos calabozos; despreciar nuestros clamores; amancillar nuestro honor calumniandonos; y hacerlo todo impunemente porque vuestra voluntad será nuestra ley, y reemplazará la justicia sin que ningun perjuicio os resulte de que seais á la vez nuestros acusadores, nuestros jueces y verdugos. Mas ahora me ocurre una duda y es que quizá Alvarez se creyó autorizado á obrar asi contra Vds. por estar el Principado declarado en *estado de sitio*.

El Editor: En lo que no hay duda es que Alvarez obró despóticamente á pesar de la tal declaracion y facilmente se lo demostraré á V. En nuestras leyes no se halla el tal *estado de sitio*: ninguna de ellas autorizaba al general Alvarez para ejercer con los deportados á Canarias los actos de despotismo y tiranía que ejerció. *El estado de sitio* es una ley de escepcion que acalla el clamor de todas las demas leyes y el Estatuto y la Constitucion reservan á las córtes el poder de discutir y aprobar las leyes; y con mucha mas razon cuando se trata de una ley de escepcion que priva á los ciudadanos de muchos de sus derechos: segun estos antecedentes es inconcebible como los ministros y los jenerales pueden creerse autorizados á formar una ley de escepcion ó lo que es lo mismo declarar un distrito del territorio español en *estado de sitio*. En tanto es asi como

que esta mala costumbre que los del *justo-medio* han introducido en España la han tomado de la legislación francesa del tiempo del terror; pero con la circunstancia de que solo han adoptado la parte que perjudica á los gobernados omitiendo la que les favorece, porque ninguna parte del territorio frances podia ser declarada en *estado de sitio* sin que se hubiese obtenido el consentimiento de la Convencion francesa, consentimiento que nuestros ministros y jenerales han prescindido de reclamar á las córtes.

Y supongamos que la declaracion no adoleciese de este vicio legal, que la anula: ¿que acaso con la tal declaracion se pretendiera establecer el despotismo de Turquía, donde no se pone atencion ni á la vida ni á los bienes, ni al honor de los vasallos? con la facultad de poder un jeneral declarar una provincia en *estado de sitio*; se pretendiera acaso darle la cimitarra del Sultan de Constantinopla? Todos los sofismas y todas las frases aduladoras del mundo no pueden abusar nuestra creencia hasta tal grado: una suposicion de aquella naturaleza seria indigna de los actuales Españoles sobre quienes jamas hubiera cargado un yugo mas pesado, y precisamente cuando entregan el dinero de su subsistencia para los gastos de la patria; cuando no perdonan sacrificios, abandonan á sus familias y esponen continuamente su vida para vencer al despotismo y hacer triunfar la ley que es su culto, y las garantías de sus derechos de que tienen una imperiosa necesidad. *El estado de sitio* no da á los gobernantes un poder arbitrario sobre los gobernados: *el estado de sitio*, cuando las leyes de España lo consintiesen, y las córtes lo autorizasen, no supondria otra cosa sino que los tribunales ordinarios quedarian despojados de la administracion de la justicia y los consejos de guerra encargados de juzgar á los ciudadanos *en los casos especiales que la ley hubiese designado*.

Esta última reflexion me sujere otra de mucho peso relativamente á la deportacion que hemos sufrido por la ar-

bitrariedad del jeneral Alvarez. Por supuesto él por sí no podia imponernos pena alguna sino someternos al juicio de un tribunal. ¿Podia este tribunal ser una comision militar? No, y la respuesta es concluyente. ¿En virtud de que leyes ú ordenes se creyó autorizado á providenciar contra nosotros el jeneral Alvarez? por el bando del jeneral Mina de 29 de noviembre de 1835 que declaraba á este Principado en *estado de sitio*. Pasemos ahora á examinar las disposiciones de aquel bando.

« Cuando los enemigos de la Reina y de las libertades de la nacion, *dice*, lejos de ceder á los repetidos llamamientos que se les ha hecho, persisten en su criminal intento de rebellion y esterminio, asesinando á cuantos españoles leales caen en su poder, como se ha verificado mas singularmente en estos últimos dias, es ya indispensable por parte del gobierno de S. M. que la mas inflexible severidad suceda á ruinosas consideraciones. Por tanto, en virtud de la autorizacion que S. M. la Reina Gobernadora me tiene acordada.

ORDENO Y MANDO.

1. ° Declaro en estado de sitio todo el distrito de la Capitanis jeneral del principado de Cataluña.
2. ° Por consecuencia la autoridad militar absorbe toda la administracion del distrito.
3. ° Seguirán no obstante las autoridades actualmente establecidas despachando los negocios de sus respectivas atribuciones locales, en todo lo que no diga relacion á nuevas disposiciones generales, las cuales someterán á mi aprobacion.
4. ° Me reservo, durante el pais subsista en estado de sitio, alterar esta disposicion en dependencias y personas, variando el curso de los negocios segun mejor conviniere al servicio.
5. ° A los facciosos se les concede el término preciso de quince dias desde la publicacion de este bando para que depongan las armas y se sometan al gobierno de S. M. la Reina.
6. ° Pasado este tiempo sin haberlo verificado, todo rebelde sufrirá la pena establecida por las leyes.
7. ° Serán pasados por las armas todos los que prestan á los facciosos en cualquier forma ó manera auxilios de armas, municiones, víveres, dinero ú otros efectos. Quedan sujetos á la misma los conductores de estos

artículos, y los que promuevan la rebelion y estravien la opinion de los pueblos y de los hombres, sea por el medio que fuere.

8.º Igualmente serán fusilados los que tuvieren correspondencia con los facciosos, y los conductores de ella, sea esta de la clase que fuere.

9.º Sufrirán la misma suerte el Baile ó el Alcalde y Cura parroco de ios pueblos, y la persona principal de las familias que habiten las ventas ó casas solares donde se refugien y abriguen facciosos; a menos que en el acto de hacerles cargo no justifiquen haberse hallado sin fuerzas para rechazarlos y haber dado parte de la existencia de aquellos, con toda brevedad à las tropas de la Reina mas inmediatas, ó a los comandantes de de los fuertes mas próximos al pueblo ó casa invadida por los rebeldes.

10. Los padres, tutores ó cabezas de familia de estos son responsables con sus personas y bienes de los males que causaren los rebeldes á los leales. Las personas serán confinadas à otros puntos, y los bienes de la familia servirán para resarcir á los patriotas los daños que se les causare.

11. Para ejecutar este resarcimiento no se usarán mas formalidades que, la de presentar los perjudicados una simple instancia ante el Baile ó Alcalde del pueblo y territorio de las casas solares, y este funcionario y el Sindico del propio lugar pondrán su visto bueno á la reclamacion, si la hallan en forma y justificada; y á la representacion de este documento, indiferentemente al Comandante de armas mas inmediato, ó al Alcalde mayor del partido pondrán á los reclamantes en posesion de los bienes de las familias castigadas, sean muebles é inmuebles.

12. Si estos bienes no fuesen suficientes á resarcir el daño causado, se hará un reparto proporcional segun sus haberes entre los notoriamente desafectos al gobierno de S. M. la Reina hasta completar la cantidad demandada; cuya calificacion de desafectos se hará por los Ayuntamientos respectivos. Si ocurriese dificultades en la ejecucion de esta providencia me reservo allanarlas à la vista del sencillo parte que deberá dárseme de ellas.

13. Las autoridades todas del distrito de Cataluña quedan encargadas cada una en lo que la concierne de la puntual ejecucion de lo contenido en este Bando; bien entendido que à todas y cada una les exigirè la mas severa responsabilidad por cualquiera contravencion que cometieren.

14. Se publicará, comunicará y circulará este Bando con todas las formalidades.

Esto, como V. vé, no admite interpretacion y menos en cuanto á los acusados por que en lo criminal las dudas deben favorecerles. Ahora bien, ¿de quienes trata el bando? de los facciosos enemigos de la Reina y de las libertades patrias. Para que nos juzgase pues una comision militar, que estaba permanente en Barcelona, debia constar en el

proceso que nosotros eramos reos enemigos de la Reina y de las libertades patrias que son los carlistas; y esto en materia de justicia no sirve que lo haya dicho Alvarez en la proclama, sino que es necesario que conste probado en un proceso: y no hay nadie que no desmintiese á Alvarez si se empeñara en presentarnos como carlistas. Ni por mas que en el Bando no se hable de tribunal es posible suponer que los reos no debiesen ser juzgados, pues dice, *que sufrirán la pena establecida por las leyes* y calificar la prueba é imponer la pena corresponde á un tribunal. Es pues visto que no estando nosotros comprendidos en el bando (aunque Mina hubiese podido darlo) no tenia Alvarez jurisdiccion sobre nosotros y debia habernos entregado á un tribunal civil paraque probase que habiamos publicado la Constitucion y nos aplicase la pena que por ello mereciesemos, pues el que hubiese resultado culpable no por ello hubiera resultado enemigo de las libertades patrias; sin que alterase nada de esto el bando dado por Alvarez en el dia seis de Enero, creando la comision militar compuesta de algunos comandantes de la Guardia Nacional, que hubieran podido juzgar posteriores acontecimientos pero no los anteriores, *por que la ley no tiene fuerza retroactiva.*

El Labrador. Mire V, V. lo dice de una manera que me parece tiene razon y quien oiga lo que V. ha dicho me parece convendrá en que ministros ni jenerales tienen facultad para declarar las Provincias *en estado de sitio*; que esto no se halla en nuestras leyes; que es una ley terrible; que solamente las Córtes pueden hacer las leyes; que nadie puede ser castigado sin ser oido ni juzgado y que Alvarez nada podia mandar contra VV. por no ser facciosos y no hablar con VV. el bando de Mina; pero si yo supiera que no se incomodase le diria lo que pienso.

El Editor. Con todos esos preámbulos V. me hace un agravio porque me supone enemigo de oir la verdad aunque me desagrade.

El Labrador. Pues bien, si esto fuese así ¿ como las Cortes hubieran consentido que el Gobierno hubiese usurpado la mas útil y eficaz de todas sus prerrogativas? ¿ Como todos los Españoles se hubieran callado y dejado legislar por los que mandaban las Provincias? Por mucha confianza que tenga yo en V. me parece, y no hay que enfadarse, que tantos millones de hombres saben mas que V.

El Editor. En efecto la observacion de V. es justisima y yo desconfio de mi mismo; pero me he tomado la pena de estudiar los códigos de las leyes españolas y no he encontrado la *del tal estado de sitio*; y á pesar de la ordenanza militar, que es de 1776, los jenerales en jefe de un ejército no pueden hacer leyes porque esta es una prerrogativa reservada al cuerpo legislativo segun el Estatuto y la Constitucion. Ni crea V. tampoco que no se haya hablado de ello en las Cortes, pues el patriota diputado Trueba atacó al ministro Martinez de la Rosa por haber consentido que se declarasen *en estado de sitio* las provincias vascongadas; pero fué *vox clamantis in deserto* por la razon de estado de no oponer obstáculos al Gobierno, que de nada nos ha servido el no oponerselos; y tambien porque los diputados estatutistas no podian hablar sino de las materias que les presentase el Gobierno; y porque ya sabe V. que eran diputados á 12000 rs. que no querian enredarse en disputas con los que mandaban.

El Labrador. Ya, ya; pero no hace muchos dias que leí en un periódico, que el jeneral Rodil habia declarado la Estremadura *en estado de sitio*.

El Editor. Puede que las Cortes lo tomen en consideracion, y tambien podria ser que me engañase.

El Labrador. Y creo que V. sufrió mucho.

El Editor. Figurese V. ! vinieron á prenderme á la una de la noche cuando estaba ya en cama, alborotando la casa y el barrio, cuando podian haberme llamado de otro modo, pues en aquel mismo dia fui á declarar por órden de Al-

varez en una causa que instruía un fiscal militar; vinieron unos doce ó quince entre mozos de escuadra y empleados de policía, quienes sin embargo no me ataron: me prendieron en el día 9 de Enero y desde el día 6 por la mañana fueron muchas las personas que me avisaron que querían prenderme; pero como yo estaba tan cierto de mi inocencia continué paseándome sin querer esconderme ni marcharme, porque me decía á mí mismo: en la primera declaración indagatoria que se te reciba destruyes cuanto se te impute pues tienes todo un batallón que declarará la conducta que observaste.

El Labrador. Lo que yo digo, V. ha publicado por medio de la imprenta su representación á la Reina en que me parece que *de pe á pa* está todo lo que V. hizo y lo que los demás hicieron, y me parece queda V. tan limpio como una patena: ahora bien digo yo ¿porque un alma de cántaro de los que le acusaron á V. no sale y dice, que tal ó tal hecho que V. alega es falso? y á fé que V. no lo ha escrito en las Batuecas sino en esta misma ciudad donde se pasaron los acontecimientos, donde están los testigos presenciales, donde están los antecedentes, en donde fué V. capturado y de donde fué V. deportado. A mi, que me lo perdone el señor Alvarez y toda la clica de los que intervinieron en ello, no habiéndole formado á V. causa y habiendolos desafiado V. á todos que le probasen *que hubiese V. infringido la ley* y llamándose todos andana, creo que cualquiera que tenga un dedo de frente ha de confesar que V. fué un inocente injustamente castigado; y que uno ú otro le ha de responder del agravio y perjuicios, pues, no es nada enviar á un hombre á 600 leguas, tenerle allí 10 meses y si quiere volver que se pague el viage, y sino tiene que busque, y sino encuentra que se ahorque. Bah, bah! yo no creo que seamos Españoles para tener reyes, y ministros, y consejeros, y jenerales, y jefes políticos, y jueces, y policía, y soldados y demás pa-

raque en el dia que se le antoje á un mandarin pueda apoderarse de nuestra persona , destruir nuestra fortuna y abismar nuestra familia en la miseria sin escribir una jota ; yo creo que les pagamos los sueldos paraque premien al bueno y castiguen al malo, tanto si es grande como si es pequeño , cuando conste quien es bueno y quien es malo : pero la cabeza se me va y no me acuerdo que le fastidiaré á V. repitiendo siempre lo mismo. Diga V. ¿ y despues de preso que hicieron?

El Editor. Por la primera vez de mi vida me ví encerrado en un calabozo, pues aunque los realistas me prendieron en 1823, por orden del Baron de Eroles, me tuvieron la consideracion de no meterme en la carcel, ni me ataron, sino que me guardaron en el meson *de la Paloma* de Mataró con guardia de vista y de alli me sacó el mariscal Moncey y me condujo á Francia.

El Labrador. ¡ Con que los liberales de 1835 han tenido con V. menos consideraciones que los facciosos de 1823! Como dice *el Vapor* : se conoce que hay progreso.

El Editor. Yo no sé á que atribuirlo, pero lo cierto es que se portaron con mis compañeros de infortunio y conmigo como si fuesemos unos viles criminales. A las 6 de la tarde del 11 de Enero nos sacaron del calabozo ; destinaron para cada uno de los ocho desgraciados 4 mozos de la escuadra con sus carabinas, y estos cuatro mozos, interpuestos de uno á otro preso, nos sacaron atados por la puerta del Socorro : antes de emprender la marcha pedí mi cofre y mi colchon que estaban alli preparados, y se me contestó *que para donde iba no necesitaba cama ni equipaje*, por lo que lo dejé confiado al alcayde de la ciudadela que lo entregó á mi familia. Absorta mi imaginacion con las tristes ideas que enjendró aquella terrible respuesta pasé el trecho que media de la puerta del Socorro á la de don Carlos con las angustias de la muerte.

El Labrador : Esto es horroroso ! ¡ é iba V. á Canarias

El Editor: Yo nada sabia, y á algunas mujeres de los deportados que pidieron en escritos se les dijese el paradero de sus maridos se les puso el inhumano decreto « *de que ya lo sabrian por ellos mismos.* » Y la carta debia tardar dos meses al menos para enterarlas que habian llegado á salvamento.

El Labrador: No quiero saber mas porque sufro demasiado. Creo que en Canarias fueron Vds. bien recibidos.

El Editor: Oh! allí cambió enteramente la escena: cuando supieron que eramos liberales, que se nos deportaba sin formacion de causa, apenas podian persuadirse que fuese cierto lo que contabamos; y como son humanos, benéficos y jenerosos, enjugaron desde luego nuestras lágrimas y nos tendieron una mano fraternal, y al cabo de dos dias nos entregaron el resultado de una suscripcion que habia producido 8500 reales: en la Gran Canaria en donde yo estaba, desde la primera autoridad hasta la última y personas de todas clases vinieron amistosamente á visitarnos: nos ofrecieron sus servicios; á los tres capitanes nos alojaron en los pavellones del cuartel; á todos nos dieron músicas, nos dieron banquetes, nos convidaron al campo, y hombres y mujeres á porfia se esmeraban en endulzar nuestra suerte y borrar la afliccion moral que nos hubiese causado la injusticia, y al leer las esposiciones que por conducto de aquellas autoridades dirigimos al gobierno, detestaban el despotismo y como son puros, porque no han sido corrompidos por el álito de las intrigas peninsulares, exclamaban con el acento de la naturaleza: ¡Dios nos conserve nuestras islas donde reina la paz, donde no conocemos el frenesí de los partidos, donde no se insulta ni se humilla al hombre que no es delincuente! nada queremos de España si el que cumple como á buen ciudadano las órdenes del gobierno y obedece disposiciones hasta contradictorias de autoridades subalternas, por lo que nada tendria que temer de la severidad de las leyes á causa de su honrado comportamiento, se ve no obstan-

te preso, atropellado, vejado, y deportado, ¿ que queda ya para los verdaderos delincuentes? ¿ y quien ha dicho á los que tan despóticas ordenes fulminaron que puede castigarse á un hombre sin formacion de causa, llevarlo preso y atado á una fragata que lo transporte á una deportacion á ultramar? ¿ que! ¿ no merecen ya ningun respeto las personas de los ciudadanos?

Ah!, amigo mio, al despedirnos de los Canarios para volver á la Peninsula sentimos nuestro corazon enternecido. Donde quiera que el destino nos conduzca los votos de los que hemos estado deportados en Canarias serán siempre por la felicidad de aquellos jenerosos isleños cuya memoria nos será siempre grata.

El Labrador: No hay duda que ahora obtendrán Vds. justicia.

El Editor: No lo sé porque nuestras representaciones anteriores se pasaron á informe al mismo jeneral que nos habia deportado; y las Cortes han mandado pasar al gobierno las que el coronel Llinás y el ciudadano Xauderó dirigieron al Congreso Nacional; de modo que el gobierno, que es el responsable del atentado cometido, es el que ha de dar curso á nuestros recursos. Yo no abandonaré la empresa porque tres veces he sido perseguido sin que se me haya dicho ni sepa porqué; desafio á todos y cualquier español á que me pruebe un solo hecho por el que mereciese una sola vez pena alguna: y no puedo prescindir de conocer al enemigo que tan atroz y alevemente me persigue: A sabiendas no he hecho mal á nadie: no tengo ningun empleo, ni hasta ahora lo he pedido, por consiguiente no puedo tener rivales: fuí redactor *del Constitucional* en 1823, *del Catalan* en 1835 y actualmente del *Propagador de la Libertad*; he escrito alguna obra, Memorias y Folletos y ni uno solo de mis escritos, ó de los principios y doctrinas que he profesado, ha sido impugnada: y en ninguno de ellos he insultado ó atacado á per-

sona ó corporacion alguna : vivo encerrado en mi casa sin frecuentar paseos ni cafés como si reynase Fernando 7º y mandase el conde de España; y si hay sociedades secretas en el reyno á ninguna pertenezco : ya no sé pues que comportamiento guardar para evitar la calumnia y por eso deseaba la Constitucion *que prohíbe que se prenda á nadie sino en virtud de un mandato del juez en escritos.*

El Labrador, Ruego V. á Dios que las córtes no accedan á lo que han pedido los ministros de poder renovar impunemente las tropelías é injusticias de que V. ha sido víctima.

F. Raul.

ADVERTENCIA.

Escribimos esta carta en el momento en que leimos la peticion de los ministros dirigida á que se les facultase para deportar á los ciudadanos sin formacion de causa : y aun que sostendriamos cuantas proposiciones y doctrinas emitimos en ella confesamos ahora que no la hubieramos escrito en el dia en que luego de concluidos los tres cuadernos que faltan del tercer tomo del Propagador, su redactor principal don Francisco Raul arrojará la pluma, asi como ya ha encerrado su espada, y enmudecerá hasta que los hombres le hagan justicia, pues no quiere oir, hablar ni tratar de Política mientras haya partidos y necesidad de leyes excepcionales. El que quiera tacharle de apático pregúntese primero ; si ha estado 10 años emigrado en Francia y ha sido tres veces arrojado al mar sin otra causa ni motivo que cuatro falsos rumores destituidos de toda prueba?

SEÑORES DIPUTADOS A CORTES POR LA PROVINCIA

DE BARCELONA.

Barcelona 3 de Diciembre de 1836.

Muy Sres. mios : los liberales españoles habiamos llega-

do á persuadirnos que por fin podriamos gozar pacificamente de las libertades consignadas en la Constitucion del Estado; pero poco ha durado nuestra ilusion porque la demanda que los ministros han presentado á las Córtes, dirigida á que se autorice al gobierno á que pueda confinar á los ciudadanos en las islas sin previa formacion de causa, nos ha sacado del error en que estabamos y dado á conocer el proyecto de despojarnos de nuevo del mas sagrado de nuestros derechos, el de la seguridad individual. Este golpe imprevisto ha estremecido á la España que justamente alarmada vuelve sus ojos hácia su representantes.

Las autoridades populares de esta ciudad, fieles á su mandato, han dirijido á las córtes esposiciones llenas de patriotismo, energía y talento. Cataluña ha oido con placer la voz de sus autoridades á la que han respondido con sus aclamaciones otras voces. Tambien yo quiero unir mi débil voz á las suyas y no quiero quedar mudo en medio de los acentos de la pública gratitud: no puedo resistirme á ello porque mi corazon palpita de gozo al ver que hemos llegado á la época feliz en que las autoridades populares despliegan todo su celo en defensa de los derechos del ciudadano, lo que es el mas afortunado augurio de que España adopta por fin las costumbres constitucionales contra las cuales se estrellarán siempre los abusos del poder; y de esta manera no seré otra vez víctima de una larga é injusta deportacion en una isla del Africa, de la que acabo de regresar, sin que antes ni despues se me haya significado siquiera el motivo porque se me deportó: y como quisiera evitar que con otros, ó conmigo mismo, se pudiesen renovar semejantes atentados, he creido lo mas acertado dirijirme á Vs., Diputados constitucionales, porque estoy cierto que lejos de consentir con su voto la arbitrariedad la combatirán donde sepan que exista, porque por largo tiempo la han visto entronizada en Cataluña; han visto su odiado y odioso imperio; han oido los clamores de las víctimas; y han visto

frecuentes y repetidas asonadas y tumultos porque la arbitrariedad los causa , asi como los evita la voz de las autoridades, que se eleva en defensa de los derechos del hombre, y hace inutil el grito del hombre en defensa de sus derechos.

Vs. conocen , Sres. Diputados, que si se concediese á los ministros lo que piden el reyno de la arbitrariedad volveria á empezar y que desde aquel momento no habria ya ninguna garantía social ; que la Constitucion seria violada , ó mas bien que no habria ya mas Constitucion porque desapareceria bajo un réjimen arbitrario ; que no quedando protegida y afianzada la seguridad individual , las personas de los españoles quedarian á la disposicion de los ministros y reducidos aquellos á la vil condicion del esclavo ; el antiguo réjimen restaurado ; volverian á gobernar los hombres del poder segun su capricho , y los calabozos de las ciudadelas se verian otra vez poblados de los ciudadanos que se atreviesen á quejarse de los errores del gobierno.

Verdad es que Vs están reunidos para reformar la Constitucion ; pero tambien es verdad que hay ciertos derechos de los cuales el hombre no prescinde ni ha dado poder á nadie para hollarlos : uno de estos derechos es el de la seguridad de su persona , y lejos de que nadie consienta á ser despojado de este derecho *sin que antes conste que ha infringido las leyes de la sociedad* , al contrario ha adquirido de ella el derecho de ser protegido por la fuerza pública contra el que atente á su persona.

Este derecho está consignado en la Constitucion del año 12 y no podrá dejar de serlo en la que la reemplace ; porque es un derecho del que nadie puede privarme , ni nadie tiene mi voto para autorizar á otro socio á que me prenda sin que yo sea criminal : la misma ley tiene sus límites que mis derechos le prohiben pasar y uno de estos límites es el de no poder autorizar la ley á que alguno me castigue por su capricho ó voluntad , ó lo que es lo mismo cuando no conste que he delinquido.

Hasta que las córtes hayan reformado la Constitucion nosotros miramos este código como la regla suprema del Estado; y es con respecto á los gobernantes lo que la ley escrita por los jueces. El ministro que viola el pacto fundamental, no es menos prevaricador que el majistrado que deshonra su toga vendiendo la justicia. Si todo puede ser constitucional aunque contrario á la Constitucion, ¿de que sirve tenerla? si las córtes concediesen á los ministros lo que piden, entregando por una ley á la discrecion de los funcionarios del poder ejecutivo las personas de los ciudadanos, lejos de ser rejidos por leyes benéficas seriamos rejidos por un doble instrumento del poder absoluto, y el despotismo engalanado con los adornos de la libertad insultaria la sana razon y la moral pública.

¿Y porque quieren los ministros restablecer el régimen de la arbitrariedad? los Españoles juraron la Constitucion y consintieron que se convocasen córtes constituyentes que la reformasen; van á entregarse ya á esta tarea: se han votado algunas leyes fundamentales á pesar de no estar aun reunida la mitad de los diputados: los ministros han infringido varios artículos de la Constitucion y nadie ha reclamado de ello: la España se mantiene como simple espectadora de todo, acata las leyes que se hacen y obedece á los que las ejecutan. ¿Podriamos pues prometernos que el pago seria pedir una ley que nos prive del derecho mas sagrado el que se respeten nuestras personas y nuestro doméstico hogar: y otra que prive de lamentarnos por medio de la imprenta de un acto de tirania?

No es creíble que las córtes accedan á lo que piden los ministros porque una sola ley bárbara decide de la lejislacion entera; y por justa que sea una ley es violable si está colocada al lado de una medida ilegal.

No dejarán de alegar los ministros que la ley que piden es provisional; que no durará mas que las circunstancias que la han motivado (ignoramos cuales sean); que no al-

canzará sino al perturbador del orden ; y que despues todo volverá á entrar en el estado natural y de la legalidad.

No se fien VV., Sres. Diputados, á esos vagos pretextos. Los hombres que quieren por un solo dia transijir con la justicia y salir de su círculo no conseguirian volver á entrar luego en el orden : porque la naturaleza se opone á ello ; pues los medios que emplea él que se sirve de la arbitrariedad son tan cortos y tan cómodos que despues se resiste á emplear otros , y la arbitrariedad sirve entonces para la solucion de todos los problemas ; aumentandose el número de los enemigos de la autoridad á proporcion de las víctimas que hace , su desconfianza aumenta tambien y redobla las persecuciones y los castigos : las quejas que los primeros actos arbitrarios causan son unas quejas sordas, apenas perceptibles , pronto crecen y por fin el clamor es jeneral , y entonces la autoridad , que no puede dudar del descontento público, al paso que en un principio estaba decidida á no obrar sino contra un determinado y reducido número de personas, se cree obligada para su propia seguridad, á atentar y atenta en efecto despotícamente contra la de los demas ciudadanos ; ensancha el círculo de los perseguidos ; aumenta las listas de proscripcion ; hasta sus amigos le son sospechosos ; se entrega á viles aduladores , que muchas veces satisfacen sus venganzas particulares ; aumenta las penas ; y por fin dejenera en un verdadero tirano.

Nadie mejor que VV., Diputados por Barcelona, son testigos presenciales de estas verdades eternas pues la historia de Cataluña ofrece modernamente un ejemplo muy marcado.

El jeneral Llauder cuando vino á reemplazar al feroz conde España fué recibido en Barcelona con todos los honores de un libertador: le adoraron los Catalanes cuando envió á la Reyna su famosa esposicion pidiendole la destitucion del ministerio Cea y la convocacion de córtes: le rodearon los hombres mas puros y desinteresados del principado : ob-

tuvo cuanto pidió á estos habitantes: se desarmó á los realistas: formáronse numerosos batallones de voluntarios de Isabel: renació el espíritu público: creció el entusiasmo y los liberales hubieran seguido á Llauder á todas partes y hubieran secundado todos sus planes.

Ya sea que este siguiese despues las inspiraciones de los doctrinarios franceses ó se entregase ciegamente á los Estatutistas usó del arma terrible de la arbitrariedad que los ministros le habian confiado y marcó á la Libertad un estrecho círculo y se empeñó en que nadie lo pasase; privó al pueblo del desaogo natural de cantar canciones patrioticas: prohibió se tocase el himno de Riego: dió mala acogida y persiguió al jeneral Milans, que viejo, achacoso y paralítico no era nada temible: riñió con sus amigos por haber obsequiado al jeneral Quiroga: no consintió sino por horas la permanencia en esta plaza de diputados á córtes y otros proscriptos que regresaban á su patria.

Es indudable que todas estas vejaciones no tenian por objeto defender el trono y las instituciones que nos rejian porque nadie las amenazaba: pero si eran aquellas dirigidas á oprimir la opinion de los ciudadanos en la erronea creencia de que comprimiéndola se llevaria á efecto el bastardo sistema introducido en España por Martinez de la Rosa: mas como el régimen de la arbitrariedad siempre desagrada y no hay contestacion que dar al que ha sufrido un acto arbitrario que si no imprime grita, y sino puede gritar dice, *yo he sido víctima del despotismo del que manda*, cuando en efecto lo ha sido, los actos arbitrarios de Llauder causaron al principio un sordo murmullo de desaprobacion; aunque sordo llegó á oidos de aquel jefe, quien entró en desconfianza; desconfiando se decidió por las confinaciones para acallar á los malcontentos y estos nuevos actos de arbitrariedad aumentaron el clamor de los Catalanes y los celos del jeneral: asi marchando este de medida en medida arbitraria y los otros de descontento en descontento en-

contraron todos en el término de su carrera el odio que fácilmente enjendró el furor con que se despreciaron y atacaron mutuamente, siendo el resultado el que naturalmente debía ser, que el jeneral y sus principales consultores tuvieron que abandonar el campo, refugiosse algunos en Francia y que los descontentos se entregasen á algunos actos terribles de que el hombre humano vuelve la cabeza para no presenciarlos.

He dicho francamente lo que he creído de los procedimientos del jeneral Llauder: echó el guante á la córte de España á los carlistas y á los aristócratas (1) y despues el mismo se espantó de su empresa que facilmente hubiera llevado á cabo; abrazó un sistema que le mantenía á cierta distancia antes de llegar á la verdad; no concedió al pueblo mas que la mitad de lo que le convenia para ser feliz; buscó en una falsa teoría la solución del problema social; y habiendo aun el pueblo hallado algo en ello quiso privarle de este goce para que no le viniesen deseos de pasar mas allá: y este mismo jeneral Llauder, que hubiera conservado el amor de los Catalanes y no perdiera el alto prestigio que ya tenia adquirido permitiendo lo que la ley no prohibia, hizo uso del arma de la arbitrariedad con la que se hirió el mismo.

Como todos los que la emplean la creyó Llauder necesaria como un medio extremo, como un recurso esencialmente preciso en circunstancias difíciles; tambien protestaba que los hombres pacíficos podrian contar con una seguridad completa: que su poder arbitrario era un poder tutelar destinado á proteger y salvar las personas y bienes de los ciudadanos sumisos á las leyes y del que solo se serviria contra los que quisiesen violarlas.

Protestas y frases que no tienen ninguna significacion des-

(1) Entendemos por aristócratas los antiguos señores que gozaban de privilegios en perjuicio de los demas ciudadanos.

pues de haberse servido de ellas todos los déspotas. Leamos sino el famoso edicto de los Triumviros romanos en que apoyaron la apologia de su rejimen arbitrario. He aqui el texto.

« Marco Lépido, Marco Antonio y Octavio Cesar encargados de restablecer la armonía y el buen orden en el estado, habiendo reconocido que la esperiencia no ha podido cambiar á los perversos, que son pérfidos, implacables y que no es posible atraerlos con los beneficios y la clemencia, ceden á pesar suyo á la dura necesidad y al doloroso deber de separarse de las leyes ordinarias. ¿Pero no es preferible *prevenir que reprimir* las conspiraciones de los malvados? Esta verdad no admite réplica. Y si los ciudadanos pudiesen pensar que estas medidas son inicuas, crueles, desmedidas, *que contemplen los restos de Cesar* y piensen quienes son los Triumviros! nada tienen que temer los buenos ciudadanos: nada tienen que temer tampoco los hombres ricos, los que se merecen consideracion y los elevados en alguna dignidad: la severidad de los edictos no alcanzará sino á los malvados y los culpables: renunciarnos á nuestros intereses personales y solo prestamos atencion á *la utilidad pública y tranquilidad de los ciudadanos honrados.* »
«*Éc.*»

Sin embargo, Señores diputados, Ciceron fuè uno de aquellos malvados y su cabeza cayó al golpe de la hacha de los lictores, y quedó muda aquella lengua que tantas veces y tan elocuentemente habia hablado por la República Romana; entonces, como hoy las proscripciones eran necesarias y eran medidas de confianza.

No hay pretextos que valgan para emplear medios que sirvan igualmente á todas las intenciones y á todos los objetos, que invocan los hombres honrados contra todos los malvados, y que se hallan muchas veces en boca de los malvados contra los hombres honrados, con el mismo pretesto de la necesidad y del bien público.

¿No hemos oído ya bastante estas mismas palabras bajo el mas execrable sistema? ¿no se servía de ellas el sanguinario conde de España? el asesino Moreno y todos los que por espacio de diez años se ocuparon en hacer pasar la dura hacha del verdugo por los cuellos de los mas ilustres patriotas ¿no se sirvieron de este mismo lenguaje? Cuando algunos jenerales han declarado las provincias de su mando en estado de sitio, ¡O! ¿no ha sido siempre por el bien de la patria? ¿no manifestaron con sus *Bandos*, que las medidas escepcionales *solo alcanzarian á los facciosos que secundaren la causa de Carlos y atentasen á las libertades patrias*? ¿Cual ha sido el resultado? No citaré mas que un ejemplo: el mas que pacífico ciudadano Gironella, que involuntariamente dejaria perecer la patria por no esponerla á un tumulto, de otra parte patriota esclarecido, presidente de la Junta gubernativa de Catalañoa fué tratado como un vil malhechory deportado á Canarias sin formación de causa: creo que álmenos no se le hará la injuria de tacharlo de faccioso.

Y tanto como se declama, por los fingidos amantes de la *humanidad*, contra los horrores de la revolucion francesa decretados por las juntas de seguridad pública, ¿no tuvieron tambien ellos por objeto salvar la nacion de los ataques de sus enemigos? ¿cual fué el primer paso que dieron? *una ley contra los sospechosos*, por el mismo estilo que la piden ahora nuestros ministros, ley que con el tiempo se cambió en una ley sanguinaria y que cortó las cabezas del sabio Condorcet y del virtuosísimo Camilo Desmoulins y de sus hermanos políticos. Verdad es que aquella ley fué dictada contra los sospechosos aristócratas y que nuestros ministros no nos han dicho siquiera contra que sospechosos se dirijia la que han pedido.

Si Vds. admiten esos vagos pretestos, esas palabras vacias de sentido, cada partido verá el interes del Estado en la destruccion de sus enemigos; los peligros del retardo en una hora de examen; la salud de la patria en una condena sin

juicio y sin pruebas: la arbitrariedad, aunque autorizada por los legisladores (que en mi opinion no se les ha dado mandato para ello) perseguirá al hombre destruyendo sus medios de subsistencia, su reposo y felicidad: destruirá la moral, porque no hay moral sin seguridad; no hay dulces afecciones sin la certeza de que los objetos de estas afecciones descansan al abrigo y bajo la salvaguardia de la inocencia: y cuando á la una de noche, el hombre que no es criminal, reposa rodeado de su inocente familia y despierta azorado á los golpes de los ejecutores de un acto arbitrario, y se ve preso y encarcelado y deportado sin conocer siquiera el motivo de la tropelia y deja los caros objetos de su cariño anegados en llanto y despues abandonados á una suerte precaria y quizá infeliz, maldice entonces á los que gobiernan y harto virtuoso es sino se declara su enemigo.

Vds. pueden ahora conjurar todos estos males: la medida propuesta, si Vds. la autorizasen, quizá algun dia les alcanzára. El edificio constitucional no está aun enteramente demolido, Vds. pueden conservarlo en gran parte: todas las miradas se dirijen á Vds. en la ruta constitucional, la única que nos promete prósperos sucesos y fuera de la cual no hay mas que escollos y precipicios. La España entera contempla á Vds. y les prepara las coronas con que adornará sus frentes patóricas,

Renueva á Vds. la sinceridad de su afecto S. S. S.

J. Poull.

POESIA.

A LAS ISLAS CANARIAS.

Los deportados.

Dos hermosas del cielo descendieron
Niñas aun, mas puras

Que una idea infantil, mas que la brisa
 Que ajita la flotante cabellera
 De jóvenes guerreros
 Dictando libertad con sus aceros.

Libertad y Virtud.... las dos nacieron
 Del seno bendecido

Que diera vida al Redentor del mundo;

Las dos vinieron á salvar la tierra,

¿Las viste tu? te engañas,

¿*Libertad y Virtud* en las Españas?

Viéronlas los proscritos, si; sus frentes

Pudieron reclinarse

Hácia el tronco feraz de una palmera,

Cojieron dulces dátiles sus manos,

En extranjero suelo

Vieron pintada la bondad del cielo.

De noche se decian, « esta tierra

« Es tierra de ventura,

« Los blancos rayos de la luna hermosa

«; Que porvenir poético descubren

« A las piadosas almas

« Que gozan; ay! este jardin de palmas! »

Una pausada lágrima en seguida

Regaba la memoria

De sus esposas, de sus tiernos hijos;

El golpe horrible percibir creian

De la pesada aldaba

Que un mercenario esbirro levantaba....

¡Noche fatal! ¡noche de llanto! nunca

Salgas del pobre pecho

De los proscritos; que al mirar sus brazos,

Y al recordar la cuerda ensangrentada,

Maldito Alvarez sea

En sus facciones lívidas se lea.

— Si; *maldicion* su acento

Pronunció ; en ronco son
Bramaba récio el viento
Y las palmas heria ,
Y el datil que caia
Decia *maldicion*.
Y aquella tierra del cielo ,
Tan parecida al altar
Donde Maria á los pobres
Abriga con su cendal ;
El llanto que á los proscritos
Arrancaba su pesar ,
Recojia hospitalaria
En su seno virjinal.
Y es fama que estremecida ,
Como la jóven beldad
Que mira á su caballero
En brazos de una rival ,
Al oir el nombre infame
Del déspota resonar
Aprobó las maldiciones
Del proscrito catalan.
— Ya partieron.... cuando el cielo
Les volvió la libertad ,
Y las lonas les guiaban
Hácia su suelo natal ;
Las hermosas de Canarias
Allá á la orilla del mar
Las emociones del pecho
Reflejaron en su faz.
« Hermanos nuestros: dijeron ,
Pliegue á Dios que el vendabal
Os vuelva pronto á la playa
Y libres de todo mal.
Yd, víctimas del arbitrio,
Seguid vuestra ruta en paz ;

Vuestras esposas queridas
 Sus brazos os tienden ya.
 Idos... sus besos ardientes
 La memoria borrarán
 De vuestros padecimientos;
 Seguid vuestra ruta en paz.
 Y si otro día (no llegue)
 De vuestro tranquilo hogar
 Os arranca el despotismo,
 Tornad, proscritos, tornad:
 Cual los brazos de María
 Nuestros brazos se abrirán,
 Y un bendito escapulario
 Lícito os será alcanzar,
 Nada más os ofrecemos
 Que un regazo de cristal,
 Y con mano compasiva
 La mitad de nuestro pan.
 Yd, víctimas del arbitrio,
 Seguid vuestra ruta en paz ;
 Vuestras esposas queridas
 Sus brazos os tienden ya.
 La maldición que vertisteis
 Nuestros hijos legarán,
 Y eternamente en Canarias
 La maldición bramará,
 Como la trompa del ángel
 En el juicio final,
 Emplazando ante el Eterno
 Al descendiente de Adán.
 Yd, víctimas del arbitrio,
 Seguid vuestra ruta en paz

.....

.....

A. Ribot.

NOTICIAS.

Barcelona 20 de Diciembre. De algunos dias á esta parte esta capital se halla en un estado de agitacion que tiene azorados á los ciudadanos pacíficos. Sin el dato cierto de haber circulado un papel con el título de *la Bandera*, bastante mal escrito, y cuyo autor está muy poco ducho en eso de proclamas, creeríamos que hay algun duende que se complace en tener la ciudad en alarma, porque lo decimos de buena fe, no vemos motivo alguno para que los verdaderos liberales intenten un trastorno que produciria el espanto en la jente pacífica; mayor paralisacion en el comercio; la ruina de la industria; la falta de pan para los jornaleros; la discordia entre los liberales; una reaccion de que muchas veces son víctimas los inocentes; nuevos motivos de ataque á la Constitucion; y el descrédito de las autoridades constitucionales. Seria muy irreflexivo pues el liberal que nos causase todos estos males.

Los carlistas tienen necesidad de que haya bullangas y asonadas para que comparando la tranquilidad de que gozaba Barcelona cuando ellos mandaban pnedan atraerse á su partido á los que no piensan, á los indiferentes y á los que creen que en una asonada se les puede robar su fortuna, todos los cuales vivieron muy pacíficos durante el sanguinario gobierno del conde de España y ahora dicen, y con razon, *esto no es vivir.*

Se dice tambien que habia el proyecto de declarar independiente la Cataluña formando una confederacion de las cuatro provincias. El pensamiento es tan absurdo, en nuestra opinion, que no podemos creer se haya concebido: no podria sostenerse: no nos conviene: nadie soñó en el en la revolucion del mes de agosto de año 35 en que se declaró que no debia rejir mas el Estatuto Real: por el contrario *El Propagador* en el artículo de Jeografia del primer cuaderno, página 13, escrito por Raull, manifestó: «que muchos de los males de España

provenian de la mala division y privilegios de las provincias que eran un resto de las conquistas y errores del Feudalismo y que una de las primeras y mas necesarias reformas al bien de la España era la de dar homogeneidad al cuerpo social.»

Tenemos gran necesidad de unirnos y no de dividirnos y el *Propagador* en su prosa y en sus versos constantemente ha enseñado el gran dogma *de la fraternidad universal*. Por otra parte el *Propagador* no es moro ni cristiano: no entra ni entrará en lo que pueda dividir á los liberales.

Fabricacion de las bujías diáfanas.

Se disuelve, en un caldero, blanco de ballena calentado con el vapor ó baño-maria, á fin de evitar una temperatura demasiado elevada; se le añade un 5 p. 8, poco mas ó menos, de cera blanca, se menea la mezcla que se cuele en seguida en unos moldes de estaño semejantes á los que emplean los fabricantes de velas á escepcion de que aquellos están en unas cajas de madera con una canalita ó embudo para vaciar.

Se logra dar color á las bujías mesclando con el blanco de ballena, carmin, amarillo de cromo, color azul del lapiz lázuli pulverizado, verdete, estos son los colores que menos alteran el trasparente, al paso que producen una viva luz.

La que dá la bujía de blanco de ballena, es parecida á la que despide la de cera como 14, 40 centesimos es á 13, 61 centesimos; y aunque el blanco de ballena se disuelve á menor temperatura que la cera, y que la bujía de blanco de ballena se evapora mas facilmente sin embargo cuele menos que la otra. El defecto principal que tiene es de carbonizar con mucha facilidad, pero los pávilos tejidos del señor Cambaceres evitan este inconveniente.